

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA : 1163/03**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Ordenanza N° 184/96 en su artículo 52° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 52° - El órgano de aplicación procederá al retiro de tales animales de la vía pública, depositándolos en lugares habilitados al efecto, a costa y riesgo de quienes acrediten ser sus propietarios.

Los animales serán marcados y registrados a los fines de su individualización.

Los animales muertos en la vía pública serán retirados por la empresa que presta el servicio de recolección de residuos."

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de abril de 2003.-

OMAR A. ISAGUIRRE  
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ  
Secretario